



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **027** DE 20 AGO. 2020

Por el cual se concede un año sabático

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas especialmente en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el literal o) del Artículo 17 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005 del Consejo Superior y en especial el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 052 del 12 de noviembre de 2003 expedido por el Consejo Superior, reglamenta el año sabático para los profesores universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, docente de planta tiempo completo, en el Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación, solicitó, el otorgamiento de año sabático con el fin de dedicarse al desarrollo del proyecto "*Educación: entre política y antropológicas*", en el cual planteó el propósito general de "*la realización de un estudio sobre lo que he denominado la "politización de la educación" y su incidencia en la crisis del concepto y de las prácticas educativas modernas que están llevando a su substitución por conceptos y prácticas relacionadas con el aprendizaje y las competencias en el marco de unas perspectivas denominadas como sociedad de aprendizaje, ciudad educativa, aprendizaje a lo largo de la vida, derechos básicos de aprendizaje*".

Que mediante comunicación recibida el 31 de julio de 2020 con radicado 202003050091663, la profesora Sandra Durán Chiappe, Decana de la Facultad de Educación, informó que el Consejo de Facultad en sesión del 23 de julio de 2020, avaló el otorgamiento del Año Sabático del citado profesor, verificando el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior y remitió al Consejo Académico la solicitud para su estudio y aval.

Que el Consejo Académico en sesión (virtual) ordinaria del 12 de agosto de 2020, avaló la solicitud del año sabático del profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez** para ser considerado en el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria (virtual) realizada el 20 de agosto de 2020, concedió el año sabático al profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, a partir del 01 de marzo de 2021.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Conceder al profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.086 docente de tiempo completo en el Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación, el año sabático a partir del 01 de marzo de 2021, para dedicarse al desarrollo del proyecto "*Educación: entre política y antropológicas*".

Artículo 2. Obligaciones. El profesor **Carlos Ernesto Noguera Ramírez** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 5° del Acuerdo 052 de 2003 del Consejo Superior.

Artículo 3. Periodo. El año sabático se concede a partir del 01 de marzo 2021 hasta el 28 de febrero de 2022, finalizado este período el docente deberá reintegrarse a sus labores y presentar el resultado de su trabajo al Consejo de Facultad, quien fijará la fecha y hora de presentación pública.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y será publicado en la página Web de la Universidad Pedagógica Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 AGO. 2020

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Presidente del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria de Consejo

Revisó: Gina Paola Zambrano Ramirez. SGR
Revisó: Diana Acosta Afanador. SGR
Proyectó: Miguel Ariza B. SGR